



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 36- 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 26 de noviembre del 2020.

VISTO: La Solicitud de Apoyo emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla-Anta-Cusco para el “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA COMUNIDAD DE PANCARHUAYLLA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO”, y los Informes N° 167-2020-MPA-GI/JDMIPV-ELH del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 0849-2020-ONM/GI/MPA del Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 160-2020-MPA/HUT/GPRP, emitido por el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto y el Acuerdo por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, visto en estadio de pedidos se ha solicitado Apoyo de “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA COMUNIDAD DE PANCARHUAYLLA, DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ANTA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO”, emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla-Anta-Cusco y los Informes N° 167-2020-MPA-GI/JDMIPV-ELH del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 0849-2020-ONM/GI/MPA del Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 160-2020-MPA/HUT/GPRP, emitido por el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, dada cuenta en Sesión de Concejo por la cual se solicita el “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA COMUNIDAD DE PANCARHUAYLLA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO”, emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla-Anta-Cusco, sustentado en el siguiente concepto en lo que refiere a la comercialización del bosque, que se encuentran en dicha zona; asimismo llevar materiales de construcción para el trabajo del pozo de oxidación, siendo indispensable y de necesidad que beneficiará a toda la población, por lo que urge la necesidad del apoyo solicitado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, por Unanimidad La Solicitud de Apoyo emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla-Anta-Cusco, para el “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA COMUNIDAD DE PANCARHUAYLLA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO”.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a Gerencia General y Gerencia de Infraestructura la implementación de las acciones administrativas tendientes a cumplir con el Apoyo de “MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN LA COMUNIDAD DE PANCARHUAYLLA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO”, emitido por el Presidente de la Comunidad Campesina de Pancarhuaylla-Anta-Cusco, de acuerdo al Informe N° 160-2020-MPA/HUT/GPRP, en el que asigna la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 3.- PONER, de conocimiento a la Gerencia General y Gerencia de Infraestructura, con el presente Acuerdo a efecto del cumplimiento de los extremos dispuestos en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loiza Ramos
ALCALDE